

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N°21/2023

"VERIFICACIÓN DE CAJA CHICA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2023."

ANTECEDENTES

- ✓ **Resolución M.E.F. N° 107.de fecha 31 de Octubre 2023.** POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 7050/2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

Artículo N° 8: Establecer que, a los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2023, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica), a las respectivas Auditorías Internas Institucionales y las de Anticipo de Fondos a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a más tardar el día 22 de diciembre de 2023, a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), cuya fecha límite será hasta el día 28 de diciembre de 2023. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable-presupuestaria

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Emitir una opinión sobre la razonabilidad, veracidad, existencia y adecuada afectación presupuestaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de las obligaciones correspondientes a los distintos Objetos del Gasto afectados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Verificar si las erogaciones cuentan con sus respectivos documentos respaldatorios.
- ✓ Verificar si las erogaciones fueron correctamente registradas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Verificar que las erogaciones no superen el límite diario establecido.

DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

- ✓ Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ El Decreto N° 8127/ 2000 " Por el Cual se Reglamenta la Ley N°1535/ 1999"
Art.74°.- Habilitación de Cajas Chicas.-El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de la áreas de Tesorería Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del Tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado.
- ✓ Ley N° 2051/ 2003 "De Contrataciones Públicas"
- ✓ El Decreto N° 21909/2003 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N°2051/2003"
- ✓ Decreto N° 13.245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus Competencias, Responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de Conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera Del Estado"
El monto total de las reposiciones de las Cajas Chicas no podrá exceder al equivalente a (8) ocho salarios mínimos mensuales por cada UAF, con rendiciones de cuentas y reposiciones mensuales.
Art.35.-CONTRATACIONES DE FONDOS FIJOS
Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes de contratación de servicios, de consumo o de prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos.

Auditoría Interna

El reglamento determinara con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos.

No deberán ajustarse las operaciones indicadas para pagar las cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios.

- ✓ Decreto N°21909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003"- Art. 75°I Capítulo VII –Contrataciones de Fondo Fijo –Modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 5.174/05
- Disposición General
- Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos de objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario.
 - a) 220 Transporte y Almacenaje
 - b) 230 Pasajes y Viáticos
 - c) 240 Gastos por Servicios de Mantenimiento o Reparación
 - d) 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías asesorías e investigaciones
 - e) 280 Otros Servicios
 - f) 310 Productos Alimenticios
 - g) 330 Papel, cartón e impresos
 - h) 340 Bienes de Consumo de oficina e insumos
 - i) 350 Productos químicos e instrumentales medicinales
 - j) 390 Otros bienes de Consumo
 - k) 910 Pago de Impuestos y Tasas Municipales
- ✓ Decreto N° 187/2003
- ✓ Ley N° 4016/2010 "Por la que se crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay" (DINACOPA).
- ✓ Resolución N°092/2023/DG/SG/DAF "Por la cual autoriza la creación del Fondo Fijo o Caja Chica para la DINACOPA, dentro del marco de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- ✓ Resolución N°731/2015/DG/SG/DAF" Por la cual autoriza responsables para la implementación de fondo fijo o caja chica para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay. DINACOPA. dentro del marco de la ley 2051/03 ° de Contrataciones Públicas.

ALCANCE

La evaluación comprendió la verificación y análisis de los documentos que respaldan las Rendiciones de Caja Chica correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, proveídos a los Auditores y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas y las dependencias afectadas en la ejecución y formalización del proceso examinado; fue realizada de acuerdo a Normas de Auditorías aplicables al Sector Público, con base en las normativas que regulan la concesión y rendición de fondo fijo o caja chica.

PROCEDIMIENTOS

Durante la Auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión documentaria,
- ✓ Análisis y verificación de las documentaciones respaldatorias,
- ✓ Interpretaciones de Disposiciones Legales,
- ✓ Verificación de las imputaciones por cada Objeto del Gasto,
- ✓ Verificación del monto diario utilizado.

CONCLUSION

Esta Auditoría Interna concluye mediante el análisis y evaluación de los antecedentes y documentaciones respaldatorias recibidas de las siguientes erogaciones, al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 con el monto total asignado para gastos de Caja Chica en el mes, asciende a **Gs. 38.254.605.**(Guaraníes treinta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos y cinco) con su reposición correspondiente. Saldo al cierre del Ejercicio 2023 **Gs. 152.315** (Ciento cincuenta y dos mil trescientos quince).

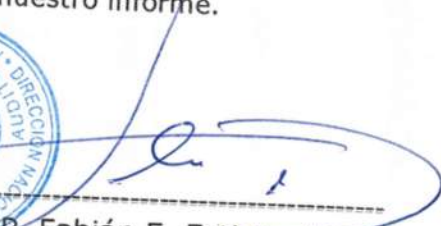
Descripción	MONTOS.
(+) Monto Total Asignado	38.254.605
Monto Total según Planilla de rendición	38.102.290
Monto Total según Auditoria Interna	38.102.290
Saldo al Cierre Dic/2023 s/Boleta Deposito N°0659327 c/BNF fecha 20/12/2023	152.315

Auditoría Interna

Así, como la Dirección de Administración y Finanzas, siga manteniendo control interno permanente sobre Caja Chica basándose en las disposiciones legales vigentes, éste será eficiente y eficaz,

Es nuestro informe.




C.P. Fabián E. Estigarribia.
Jefe de Auditoría Interna